

## Comité Directivo de 11 de febrero de 2019

En Madrid, siendo las 10:30 horas del día 11 de febrero de 2019, se reúne el Comité Directivo de la AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE RESPONSABILIDAD FISCAL (en adelante, "AIREF"), en su sede de la calle José Abascal 2-4 de Madrid, con asistencia de:

Presidente:

Don José Luis Escrivá Belmonte.

Vocales:

Doña Cristina Herrero Sánchez. Directora de la División de Análisis Presupuestario.

Don Carlos Cuerpo Caballero. Director de la División de Análisis Económico.

Secretario- Vocal:

Don Diego Pérez Martínez.  
Director de la División Jurídico-Institucional.

Asistentes:

Doña Diana Sierra Román.

Jefa de Gabinete del Presidente.

Se ha repartido la documentación referente a los asuntos a tratar y se abre la sesión con la lectura del orden del día, que incluye los siguientes puntos:

### **1. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.**

El Comité Directivo aprueba por unanimidad el acta de la sesión anterior.

### **2. Advertencias públicas de incumplimiento del deber de colaboración con la AIREF dirigidas a los Ayuntamientos de Barbate y de Caravaca de la Cruz.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1 de la LOEPSF y en el artículo 20 de la LO 6/2013, la AIREF tiene que emitir un informe sobre las líneas fundamentales de los presupuestos de las Administraciones Públicas.

Este Informe incorpora, por primera vez, el análisis de los Ayuntamientos de Barbate y de Caravaca de la Cruz.

Para la elaboración de dicho informe, con fecha 25 de septiembre de 2018 se requirió la información necesaria a la Central de Información del Ministerio de Hacienda (MINHAC), otorgándole un plazo que finalizaba el día 8 de octubre y solicitando la comunicación de la disponibilidad o no de la misma antes del día 28 de septiembre.

Con fecha 9 de octubre de 2018, al no haber obtenido respuesta del MINHAC y, con arreglo a las facultades atribuidas a esta

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIREF) nace con la misión de velar por el estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera recogidos en el artículo 135 de la Constitución Española.

**Contacto AIREF:**

C/José Abascal, 2, 2ª planta 28003 Madrid. Tel. +34 910 100 895

Email: [Info@airef.es](mailto:Info@airef.es)

Web: [www.airef.es](http://www.airef.es)

Esta documentación puede ser utilizada y reproducida en parte o en su integridad citando necesariamente que proviene de la AIREF.

institución por el artículo 4.3 de la citada LO6/2013, se solicitó la información a las corporaciones locales objeto de evaluación individual, entre las cuales se incluían los precitados Ayuntamientos. Esta información debía ser enviada a la AIReF, en el formulario normalizado habilitado a tal fin, antes del 22 de octubre.

La solicitud remitida a las Alcaldías respectivas se envió, asimismo, a sus Intervenciones correspondientes en la misma fecha y se reiteró en otra ocasión más.

Finalizado el plazo otorgado, la AIReF realizó sin éxito sucesivos intentos de obtención de la información vía telefónica.

El precitado artículo 4.3 de la LO 6/2013 establece que *“los sujetos incluidos en el ámbito de esta Ley estarán obligados a facilitar la información económico-financiera requerida por la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, que sea necesaria para el desempeño de sus funciones, dentro del plazo que esta señale al efecto (...) En caso de producirse el incumplimiento del deber de colaboración, la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal incluirá en su página web una advertencia pública de dicha circunstancia”*.

Esta advertencia es previa a la comunicación al Gobierno de la Nación y a las Cortes Generales que este mismo artículo prevé en caso de que *“el Presidente de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal apreciara que se trata de un incumplimiento grave o reiterado, en cuyo caso lo comunicará al Gobierno de la Nación, a los*

*efectos previstos en el artículo 27.7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”*.

Por su parte, el artículo 6.6 del RD 215/2014 dispone que *“la falta de aportación de la documentación en tiempo y forma podrá ser calificada como incumplimiento del deber de colaboración, en los términos previstos en el artículo 4 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, y en este estatuto, en cuyo caso, la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal incluirá en su página web una advertencia pública de dicha circunstancia”*.

En consecuencia, previa deliberación favorable del Comité Directivo, el Presidente de la AIReF acuerda: (i) formular sendas advertencias públicas de incumplimiento del deber de colaboración a los Ayuntamientos de Barbate y de Caravaca de la Cruz, en los términos previstos en el artículo 4.3 de la LO 6/2013 y en el artículo 6.6 del RD 215/2014, y (ii) su publicación en la página web de la institución.

### **3. Renovación del nombramiento de D. Javier Andrés como miembro del Consejo Asesor de la AIReF.**

Mediante Resolución del Presidente de la AIReF, de fecha 16 de febrero de 2016, se procedió al nombramiento de D. Javier Andrés como miembro del Consejo Asesor de la AIReF.

Dado que está muy próximo el vencimiento del plazo de dicho nombramiento, se estima preciso proceder a su renovación.

Como el mandato del Presidente expira el 21 de febrero de 2020, se considera más prudente renovar dicho nombramiento hasta el día 22 de febrero de 2020 (no por un plazo de tres años) para hacerlo coincidir con el fin del mandato del actual Presidente de la AIReF y no vincular al futuro.

A la vista de lo anterior, previa deliberación favorable del Comité Directivo, el Presidente de la AIReF acuerda renovar el

nombramiento, como miembro del Consejo Asesor, de D. Javier Andrés hasta el día 22 de febrero de 2020.

#### **4. Ruegos y Preguntas.**

No hay ruegos ni preguntas.

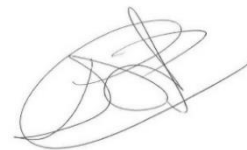
Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11:30 horas del día arriba indicado, de todo lo cual, yo como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE: V.ºB.º:



José Luis Escrivá Belmonte

EL SECRETARIO



Diego Pérez Martínez